

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuaderación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa y Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en la cicatrizacion de las quemaduras.

(*Gaceta del 7 de Junio de 1891.*)

## Seccion segunda.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### Ministerio de la Guerra.

**Inspeccion de la Comandancia central,  
Depósitos de embarque y Caja general de  
Ultramar.**

#### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadoss y definitivos de los individuos

que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en titulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACION.)

#### *Brigada de transportes.*

Soldado José Rodríguez Sánchez, natural de Rebornedo, provincia de Orense.

Idem Valentin Rodríguez Martín, natural de Villa-Martín, provincia de Orense.

Idem Eustaquio Rodríguez Rodríguez, natural de Quintanar, provincia de Burgos.

Idem Victorio Rodríguez Veida, natural de Sevilla.

Idem Enrique Rodríguez Márquez, natural de Sevilla.

Idem Pedro Rodríguez Fontán, natural de Ribas de Marcos, provincia de Lugo.

Idem Victor Rodríguez Martín, natural de Sueco, provincia de Albacete.

Idem Antonio Rodríguez Peal, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Rodríguez Alejandro, natural de Valladolid.

Idem Juan Rodríguez, Tejada, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba.

Idem Ramon Rodríguez Gómez, natural de Horchuela, provincia de Alicante.

Idem Francisco Rodas Mayo, natural de Tuir, provincia de Valencia.

Idem Tomás Ros Anchorena, natural de Tudela, provincia de Navarra.

Idem Ramon Rodríguez Fernández, natural de Terrión, provincia de Granada.

Idem Ramon Rosa Quintán, natural de Ripoll, provincia de Gerona.

Idem Pedro Ramon Soler, natural de Villanueva, provincia de Ciudad Real.

Idem Juan Rosas Sánchez, natural de Tabernas, provincia de Almería.

Idem Manuel Redondo García, natural de Teresa, provincia de Segovia.

Idem Benito Reina López, natural de Acituno, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Reyes Jiménez, natural de Alhama, provincia de Granada.

Idem Severiano Rubio González, natural de Villoria, provincia de Salamanca.

Idem Pedro Rubí Gallardo, natural de Martín, provincia de Baleares.

Idem Francisco Romero Romero, natural de Sevillano, provincia de Granada.

Idem José Rueda Galer, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.

Idem Ventura Pérez Incógnito, natural de Toranel, provincia de Orense.

Idem Domingo Ramírez García, natural de Avila, provincia de Murcia.

Idem Clemente Revilla Fuentes, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

Idem Domingo Rey Rey, natural de San Vicente, provincia de Valladolid.

Idem Fernando Rey Carballo, natural de Paraledo, provincia de Pontevedra.

Idem Constantino Roldán Rubio, natural de Corteján, provincia de Huelva.

Idem Esteban Rosa Sánchez, natural de Seda, provincia de Salamanca.

Idem José Rosell Melet, natural de Bellinart, provincia de Barcelona.

Idem José Rosell Catalá, natural de Picamuchos, provincia de Tarragona.

Idem Cándido Ribas Delgado, natural de Villamosano, provincia de Orense.

Idem Antonio Rosell Giral, natural de San Pedro, provincia de Barcelona.

Idem Agustín Rojas Bermejo, natural de Pamplona.

Idem Patrocínio Ribas Vázquez, natural de Valdenebro, provincia de Valladolid.

Idem José Sánchez Sánchez.

*Batallon cazadores de Isabel II.*

Soldado Ambrosio Sobrado Murillo.

Idem Matías Pérez Costa, natural de Coronel, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Pérez Fernández, natural de Angle, provincia de la Coruña.

Idem Valero Pérez Sánchez, natural de Cañizares, provincia de Teruel.

*Batallon de Guerrillas.*

Soldado Santiago Ramírez Figueredo.

*Batallon de Escribientes y Ordenanzas.*

Soldado Bartolomé Rodríguez Marín.

*Brigada de transportes.*

Soldado Francisco Pérez Castro, natural de Lugo.

Idem Fermín Pérez Palacios, natural de Puente Nacija, provincia de Santander.

Idem Gabriel Pereira Hernández, natural de Santa Marta, provincia de Badajoz.

Idem Felipe Pérez García, natural de Sos, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Pérez Rodríguez, natural de Sabares, provincia de Oviedo.

Idem Esteban Pérez Palacios, natural de Justo, provincia de Oviedo.

Idem Pablo Palomino Gil, natural de Villasendino, provincia de Burgos.

Idem Jaime Palacios Navarro, natural de Agüero, provincia de Huesca.

Idem Justo Pastor Alcocer, natural de Billar del Berjo, provincia de Oviedo.

Idem Cándido Pena López, natural de Cañizares, provincia de Burgos.

Idem Cirilo Pereira Iglesias, natural de Redondela, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Pulpillo Mencia, natural de Granada.

*(Se continuará.)*

*(Gaceta del 13 de Mayo de 1891.)*



# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## RELACION de las Recaudaciones y Agencias ejecutivas vacantes en esta provincia.

PARTIDOS.		Zonas.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
Recaudaciones.	Peñafiel. . . . .	1. <sup>a</sup>	Bocos, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos de Peñafiel, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Rábano, Roturas, San Llorente, Torre de Peñafiel y Valdearcos.	17.800	2 por 100.
	Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	Bahabon, Campaspero, Cogeces del Monte, Montemayor, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Abajo, Santibañez de Valcorba, Sardon de Duero, Torrescárcela, Padilla de Duero, Valbuena de Duero y Viloría.	10.900	1'55 por 100.
	Mota del Marqués. . . . .	2. <sup>a</sup>	Almaráz, Benafarces, Casasola de Arion, Castromembibre, Pobladura de Sotiedra, San Pedro de Latarce, Tiedra, Urueña, Villalbarba, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades, Villavellid.	16.400	1'75 por 100.
Agencias ejecutivas.	Mota del Marqués. . . . .	2. <sup>a</sup>	Almaráz, Benafarces, Casasola de Arion, Castromembibre, Pobladura de Sotiedra, San Pedro de Latarce, Tiedra, Urueña, Villalbarba, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades y Villavellid.	1.600	

A partir del presupuesto de 1890-91, no tienen los Agentes ejecutivos premio de cobranza y sólo percibirán como remuneracion de sus servicios los recargos por apremios de 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>er</sup> grado por las contribuciones de territorial é industrial y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que procedan de dichas contribuciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegacion por medio de solicitud, en papel del sello 12.<sup>o</sup> dentro del término de quince días desde la publicacion de este anuncio.

Para las fianzas asignadas que han de prestarse con el caracter de definitivas y en la forma que determina el art. 6.<sup>o</sup> de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, se admitirán en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotización ó por su valor nominal, según la clase de Deuda, y en segundo en fincas rústicas, por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100, ó en fincas urbanas, sitas en Capital de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte también del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Junio de 1891.—*Federico Asquerino.*

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1890 á 1891.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de fuentes y cañerías. . . . .	28	75							
Arreglo de caminos vecinales. . . . .	60	85							
Obras ejecutadas en el edificio de los Mostenses, para la construcción de un depósito de bombas. . . . .	56	35							
Desmante del antiguo Seminario para apertura de calle. . . . .	35	47	Basilio Gonzalez. . . . .	Huebras	5	4	95	24	75
			Domingo Rojo. . . . .	Idem.	5	4	95	24	75
			Eusebio Rojo. . . . .	Idem.	5	4	95	24	75
			Isidoro Alonso. . . . .	Idem.	5	4	95	24	75
Reparacion de las herramientas del Parque Municipal. . . . .	71	35	Hijos de Morán. . . . .	Carbon	30 quintales			44	16
			Francisco Arranz. . . . .	Sierra de maderas				42	14
Conservacion y fomento de viveros y arreglo de los paseos. . . . .	306	21							
Reparacion de empedrados de calles. . . . .	800	10	Leoncio Polo. . . . .	Huebras	5	4	95	24	75
			Vicente Fernandez. . . . .	Idem.	5	4	95	24	75
			Ramon Fernandez. . . . .	Idem.	5	4	95	24	75
			Agustin Soba. . . . .	Idem.	5	4	95	24	75
Total jornales. . . . .	1359	08						284	30

### RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales. . . . .	1359	08
Idem los materiales y huebras. . . . .	284	30
<b>TOTAL PESETAS. . . . .</b>	<b>1643</b>	<b>38</b>

Valladolid 23 de Mayo de 1891.--El Contador, Nicolás G. y Peña.--V.º B.º El Alcalde accidental, Luis García Sapela.



Núm. 1.021.

**Don Clemente Escudero de Elera, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de la Union.**

Señores concurrentes: Alcalde Presidente, D. Francisco Sevillano de Santiago.—Señores concejales: Baldomero de Lamo, Angel Sevillano, Julian de Lamo, Vicente Cantarino, Juan Montaña, Juan Andrés Martínez, Miguel de Vega.—Asociados: José Menendez, Eusebio Cantarino, Perfecto Quijada, Alejandro Cantarino, Leon Rodriguez, Regino Sevillano, Demetrio Villacé.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 20 del corriente mes se encuentra el siguiente Particular.—En tal estado, visto el déficit de 1.271 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1891 á 1892, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.271 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Disentido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabzamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no le permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales durante el próximo ejercicio, y que, como producto general no se encuentra gravado en la tarifa de consumos; cuyo artículo consiente el gravamen de veinticinco céntimos de peseta

que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo suficiente en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.271 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez trascurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, y firman los señores concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico: Francisco Sevillano, Baldomero de Lamo, Julian de Lamo, Juan Andrés Martínez, Juan Montaña, Angel Sevillano, Vicente Cantarino, Miguel de Vega, Demetrio Villacé, José Menendez, Eusebio Cantarino, Perfecto Quijada, Alejandro Cantarino, Leon Rodriguez, Regino Sevillano, Clemente Escudero, Secretario.

Seguidamente el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa procedió á formar la

TARIFA del artículo que tiene acordado gravar anteriormente para cubrir el déficit de las 1.271 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1891 á 1892, á saber:

Especies.	Unidad.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales...	Qqs. mts.	5.084	1	0,25	1.271
Total.					1.271

Se dió por terminada la tarifa que firman los señores concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico: Francisco Sevillano, Baldomero de Lamo, Julian de Lamo, Vicente Cantarino, Juan Montaña, Juan Andrés Martínez, Miguel de Vega, Angel Sevillano, Alejandro Cantarino, Perfecto Quijada, Leon Rodriguez, Eusebio Cantarino, José Menéndez, Demetrio Villacé, Regino Sevillano, Clemente Escudero, Secretario.

Concuerta fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente visada por el señor Alcalde en la Union á 28 de Mayo de 1891.—El Secretario, Clemente Escudero.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Sevillano.

Núm. 1.031.

**Alcaldía constitucional de  
Herrin de Campos.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza titular de esta villa de Inspector de carnes, dotada con el sueldo anual de cuarenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los que deseen solicitarla presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Herrin de Campos 2 de Junio de 1891.—El Alcalde, Graciano de la Rosa Villazan.

Núm. 1.032.

**Ayuntamiento constitucional de  
Amusquillo.**

**Anuncio.**

Practicado el repartimiento individual de la contribucion territorial correspondiente á este distrito municipal para el año económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y exponer lo que á su derecho corresponda.

Amusquillo 3 de Junio de 1891.—El Alcalde, Eustasio de la Cal.

NUM. 1.042.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villacarralon.**

En virtud de lo acordado en la sesion ordinaria celebrada con asistencia de los seño-

res Concejales que componen el Ayuntamiento que presido, el día 24 de los corrientes, se anuncia á pública subasta la construccion de un nuevo Cementerio que habrá de edificarse en el término de esta villa, bajo el tipo de 2.167 pesetas y 5 céntimos, cuya subasta tendrá lugar el día 12 del mes de Julio del corriente año, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde ó Concejal que le sustituya, durante las horas de diez á doce de la mañana.

La subasta se hará en pliegos cerrados conforme al modelo que á continuacion se detalla.

Para tomar parte en ella, es requisito indispensable, acompañar al pliego de proposicion, que será escrito en el papel correspondiente, la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 del total importe á que asciende el presupuesto de la contrata.

Las condiciones tanto facultativas como económicas, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el día en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el del remate.

Villacarralon 26 de Mayo 1891.—El Alcalde, Cástulo F. Rojo.—D. S. O., Eugenio Pardo.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de .... como lo acredita con la cédula personal núm. ...., expedida en ...., bajo el núm. de orden ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las condiciones, planos y demás requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de un Cementerio en esta villa, se comprometo á tomar á su cargo las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, bajo el tipo de tantas pesetas.... (en letra.)

*(Fecha y firma del proponente)*

Talon núm. 458.



Núm. 928.

### Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

EXTACTO que en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal forma la Secretaría de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de la fecha.

Extraordinaria del 1.º de Abril.—Reunido el Ayuntamiento con los contribuyentes asociados, acordó el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para cubrir el cupo con la Hacienda y recargos autorizados en el próximo ejercicio de 1891-92.

Ordinaria del día 4.—Aprobadas las actas de las anteriores, se ratificó el Ayuntamiento en el acuerdo de la última sesión. Se dió cuenta de la aprobación que la Superioridad ha prestado al presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio próximo. Se acordó arreglar una dependencia en el matadero destinada al degüello de cerdos. Se acordó prescindir de la formación del presupuesto extraordinario por ser insignificantes los ingresos eventuales.

Finalmente se aprobó el extracto que de los acuerdos del último mes ha formado la Secretaría.

Ordinaria del 13.—Aprobada que fué el acta de la anterior se pusieron de manifiesto las nóminas de obras pendientes de formalización que fueron aprobadas, ordenándose su pago así como el de varias facturas. También se acordó que las cuentas de víveres y utensilios del Hospital de San Miguel que ha presentado el Administrador del Establecimiento pasen á informe de las Comisiones de Hacienda y Beneficencia. Seguidamente se autorizó á la Comisión de policía rural, para que arriende las yerbas de la pradera de la Soledad. Quedó enterado el Ayuntamiento de que la Comisión de Montes ha hecho entrega de los aprovechamientos de cortas y yerbas del monte Pinar á los rematantes de los mismos.

Se fijaron las condiciones que han de regular la subasta para el arriendo de los derechos de consumos.

Ordinaria del 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Seguidamente acordó el Ayuntamiento dar un voto de gracias á los Médicos titulares D. Arsenio Estevez y D. Matias Mer-

cado, por la asistencia extraordinaria gratuita que han prestado á dos enfermos atacados de viruela. Se nombró perito tasador de los terrenos que ha de expropiar este Ayuntamiento en la construcción del nuevo camino vecinal á Siete Iglesias, al Agrimensor D. Julian Carracedo. Se autorizó á la Comisión de Instrucción pública para que renueve por un año más, el contrato de arriendo de la Casa Colegio, próximo á terminar. A la Comisión de Cementerios, se la autorizó también para que adquiriera tarjetas numeradas, de hierro fundido, para señalar las sepulturas. Se acordó construir un nuevo puente en el Vivero y adquirir una bomba para el riego de los paseos. Se ordenaron varios pagos y el de las nóminas pendientes de formalización. Se fijaron las condiciones que han de regular la subasta de los diferentes arbitrios municipales. Se declaró conforme el Ayuntamiento con la contestación que el Ingeniero Jefe de esta región ha dado á los reparos hechos por la Dirección general de Contribuciones á las cartillas evaluatorias de esta Ciudad.

Ordinaria del 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento del contingente para gastos provinciales que ha correspondido á esta Ciudad para el año de 1891-92, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 88. Ordénase pagar el 4.º trimestre del cupo de consumos, el del contingente provincial y todos los atrasos que por este concepto tenga este Municipio con la Exema. Diputación provincial. Quedó enterada la Corporación de un daño de gravedad hecho en el monte Pinar por abuso en el aprovechamiento de la corta olivación, y renunció á ser parte en el procedimiento criminal que con tal motivo pende ante el Juzgado de Instrucción. Se aprobó el presupuesto de material presentado por la Maestra de niñas Doña Victoriana Cebada.

Se acordó adquirir el alambre necesario para cercar el vivero.

Se ordenaron varios pagos y el de las nóminas de obras pendientes, y finalmente se hizo la distribución de fondos por capítulos para los gastos que ocurran durante el mes de Mayo próximo.

Nava del Rey 30 de Abril de 1891.—El Secretario, Jesús Estévez.

Sesion ordinaria del 2 de Mayo de 1891.—El Ayuntamiento en sesion de este día aprobó el anterior extracto que de sus acuerdos durante el mes de Abril último, ha formado la Secretaria municipal y acordó que un ejemplar del mismo se remita al Gobierno civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL del mismo.

Así consta del acta de la sesion á que me refero y de que con el V.º B.º del Sr. Alcalde certifico en Nava del Rey á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Jesús Estévez, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Joaquin Arias.

### Seccion quinta.

NUM. 1.029.

#### CÉDULA DE CITACION.

Por virtud de providencia dictada por el Señor Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta Capital, en causa que sigue contra Genaro Hernandez Calderon, sobre robo, se cita al testigo Lesmes Cueto Garea, para que en el término de ocho días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de practicar una diligencia, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; asimismo se hace constar que el término empezará á contarse desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Valladolid cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario Antonio Navas.

NUM. 1.030.

**Don Nicolás Carmona Martin, Juez municipal é interino de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad, por enfermedad del propietario.**

Por el presente edicto, se cita y llama á cuantas personas puedan identificar el cadáver de un hombre al parecer de unos sesenta años, de estatura mas bien alta que baja, con toda la barba y pelo canoso, bastante calvo, que vestía chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro, botinas de becerro negras, camisa blanca, y sombrero hongo de color café, todo en buen uso, que fué extraído de las aguas del Canal de Castilla en la mañana de ayer, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á practicar dicha diligencia; pues así lo tengo

acordado en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hallazgo de citado cadaver.

Dado on Valladolid á dos de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Nicolás Carmona Martin.—Por mandado de S. S.ª, Toribio Diez

NÚM. 1.007.

Don Ricardo Ruiz Alonso, Capitan graduado, Teniente del Cuadro Reclutamiento de la Zona Militar de Valladolid, número cincuenta y Juez Instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta Plaza donde estaba con licencia ilimitada el recluta destinado al Ejército de Cuba, Angel Carro de Aguas Rodriguez, de oficio jornalero, cuyas señas las siguientes; edad veintiocho años, estatura un metro seiscientos setenta y dos milímetros: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, produccion buena; y sus señas particulares, una cicatriz en la mano derecha, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, estoy sumariando por haber faltado á la concentracion para embarque á la que fué llamado por esta Zona el día ocho de Marzo del presente año;

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á dicho Angel Carro de Aguas, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de Instruccion, sito en la plaza de los Leones de esta Capital, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, caso de ser habido, y lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valladolid veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—El primer Teniente Juez Instructor, Ricardo Ruiz.—Por su mandato, El Sargento primero Secretario, Jacobo Casado.